



Universidad Nacional

Expte. 15-00-43564.-

de  
Córdoba

República Argentina

CORDOBA, 06 DIC 2000

VISTO las presentes actuaciones relacionadas con el convenio marco de cooperación a suscribirse entre esta Universidad, a través de la Facultad de Ciencias Químicas y el Colegio de Bioquímicos de la Provincia de Córdoba, que tendrá por objeto establecer relaciones formales en lo que se refiere a capacitación profesional, investigación, desarrollo y servicios tecnológicos; atento lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el nro. 24.850, y teniendo en cuenta lo informado a fojas 4 por la Secretaría de Administración, y lo dispuesto por la Resolución nro. 344/99 HCS,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1.- Aprobar el convenio marco de cooperación de que se trata, obrante a fojas 1 que en fotocopia forma parte integrante de la presente, y autorizar al señor Decano de la Facultad de Ciencias Químicas, Prof. Dr. Gerardo D. Fidelio, a suscribirlo en representación de esta Casa.

Previo a la firma de cada acuerdo específico derivado del presente convenio marco, deberá darse intervención a la Secretaría de Administración.

ARTICULO 2.- Comuníquese y dése cuenta al H. Consejo Superior.

Ae

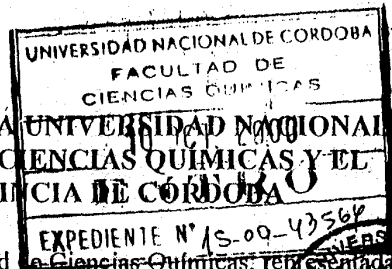
Ing. Agr. DANIEL E. DI GIUSTO  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

PROF. ARQ. TOMÁS PARDINA  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCION Nro. -

2064 ✓

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS Y EL COLEGIO DE BIOQUÍMICOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA



Entre la Universidad Nacional de Córdoba, a través de la Facultad de Ciencias Químicas, representada en este acto por su Decano Prof. Dr. Gerardo D. Fidelio, con domicilio en Ala L del Pabellón Argentina, Ciudad Universitaria, según la autorización conferida por Resolución Rectoral N° 1790, por una parte y por la otra el Colegio de Bioquímicos de la Provincia de Córdoba, con domicilio en calle Deán Funes 1339, de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, representado en este acto por su Presidente, Dr. César Eynard, en el marco de las atribuciones conferidas por los artículos 2 y 3 de la ley 6.222, acuerdan en celebrar el siguiente CONVENIO DE COOPERACION, el que habrá de girarse de conformidad a las siguientes cláusulas:

**Primera:** El objeto del presente convenio es establecer relaciones formales de cooperación, en lo que se refiere a capacitación profesional, investigación, desarrollo y servicios tecnológicos, dentro de sus finalidades específicas.

**Segunda:** A tal efecto, se favorecerá la realización de programas de trabajo, en aquellos campos que sean de interés de ambas instituciones.

**Tercera:** Cualquier tipo de emprendimiento en particular se pactará a través de un Acuerdo específico, en el que se consignará el proyecto a ejecutar con los objetivos expresamente determinados.

**Cuarta:** cada Acuerdo Específico con su correspondiente plan o programa contendrá Aspectos, criterios o pautas a tener en cuenta, que las partes juzguen necesario coordinar, y todo aquello que conducente al efectivo cumplimiento del plan o programa de trabajo.

**Quinta:** cada institución designará a los responsables de proyectar, coordinar y dirigir los programas que se decidan implementar. Estos coordinadores dependerán en el ejercicio de sus funciones de sus respectivas autoridades.

**Sexta:** El presente convenio tendrá una duración de tres (3) años con renovación automática a partir de su aprobación por las autoridades competentes de cada una de las partes signatarias y se considerará automáticamente renovado por igual período de tiempo, si tres (3) meses antes del vencimiento ninguna de las partes declara su voluntad en contrario. En caso que alguna de las partes quisiera dar por finalizado el presente antes de su vencimiento, deberá notificarlo a la otra, en forma fehaciente en tres (3) meses de antelación; no obstante ello, las actividades en ejecución serán continuadas hasta su total conclusión en todo conforme a lo estipulado, salvo que de mutuo acuerdo las partes resolvieran lo contrario. La decisión de no renovar el presente no dará derecho alguno a las partes a formular reclamos o pedidos de indemnización de cualquier naturaleza.

**Séptima:** Para todos los efectos que se deriven del presente convenio, las partes convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Córdoba, fijando sus domicilios en los ya anunciados *ut supra*.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes y a los fines de su fiel cumplimiento se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Córdoba a los días del mes de del año dos mil.